GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 495 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 27 AGO 2026

VISTO:

El petitorio de Pago de Intereses Legales por pago tardío del concepto Función Técnica Especializada formulado por **Doña NELLY ISIDORA CALLAYE DE MARQUEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 2543-2026-GORE-ICA-GRDE/DRA, con fecha de recepción 03 de junio de 2026, **Doña NELLY ISIDORA CALLAYE DE MARQUEZ** en su condición de heredera legal, solicita el pago de interés legal laboral por pago tardío del concepto Función Técnica Especializada; adjuntando la documentación que acredita su condición de herederos legales conjuntamente con sus hijos de quien en vida fue Don JORGE CELESTINO MARQUEZ VASQUEZ; asimismo, adjunta al efecto Pericia Contable de parte efectuada por C.P.C.C. HUMBERTO MENDOZA HOSTIA, el cual ha determinado el monto de dichos intereses por el período que comprende la fecha en que les fuera reconocido dicho derecho hasta la fecha de pago, el cual asciende a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES (S/ 6,677.56)**;

Que, por Resolución Directoral N° 260-2021-GORE-ICA-DRA de fecha 17 de diciembre de 2021 se reconoce el derecho a percibir a los herederos legales: Doña NELLY ISIDORA CALLLAYE DE MARQUEZ en su calidad de conyugue supérstite, Don JORGE LUIS MARQUEZ CALLAYE y Don LUIS FERNANDO MARQUEZ CALLLAYE en su calidad de hijos de quien en vida fue Don JORGE CELESTINO MARQUEZ VASQUEZ, la suma total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 29/100 (S/ 5,879.29)** por concepto de Función Técnica Especializada;

Que, derivados los actuados al Comité Técnico para la recepción, evaluación y conformidad de los cálculos de los intereses legales laborales, constituido mediante R.D. N°187-2026-GORE-ICA-DRA, rectificada mediante R.D. N°128-2026-GORE-ICA-DRA, con el fin de que emita pronunciamiento respecto de la Pericia de parte presentada por el recurrente; en ese sentido, mediante Informe Nº 035-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-CTRECCILL, dicho comité efectúa la evaluación de la Pericia Contable de parte presentada, comunicando que la liquidación practicada del cálculo de intereses legales se encuentra conforme;

Que, mediante la Ley N° 25920 – "Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú", establece en su Artículo 1° lo siguiente: "*A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable*"; asimismo, establece en su Artículo 3° lo siguiente: "*El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño*";

Que, mediante Informe N° 469-2026-DRA-OPA/EPRE el Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria da cuenta que **NO** se cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 22 Pensiones y otras prestaciones sociales, especifica 22.11.11 Régimen de Pensiones 20530 para efectuar el reconocimiento y pago por concepto de intereses legales por el pago tardío por el concepto Función Técnica especializada solicitada por **Doña NELLY ISIDORA CALLAYE DE MARQUEZ**;

Que, asimismo se debe tener en cuenta, a efectos de emitir el Acto Resolutivo respectivo, lo que dispone la Ley Nº 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la que dispone en su Artículo 4 numeral 4.2: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 495 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 27 AGO 2026

autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, de conformidad con el Art. 7 de D.L. N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de lo expuesto, corresponde se reconozca mediante acto resolutivo la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES (S/ 6,677.56)** por concepto de Intereses Laborales generados por el no pago oportuno de la Bonificación por Función Técnica Especializada en favor de los herederos legales de quien en vida fue Don JORGE CELESTINO MARQUEZ VASQUEZ conforme a la sucesión intestada definitiva inscrita en la partida registral N°11077843, la misma que será distribuida con los montos correspondientes conforme a lo señalado en los Artículos 660° y 820° del Código Civil Peruano, de la siguiente manera:

- Nelly Isidora Callaye De Marquez en su calidad de conyugue sobreviviente, la suma de S/ 4,451.70 soles.
- Jorge Luis Marquez Callaye en su calidad de hijo, la suma de S/ 1,112.93 soles.
- Luis Fernando Marquez Calllaye en su calidad de hijo, la suma de S/ 1,112.93 soles.

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, D. Ley Nº 25920, Ley Nº 32513, D. Leg. Nº 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como Adeudo por concepto de Intereses Laborales generados por el no pago oportuno de la Bonificación por Función Técnica Especializada reconocida mediante R.D. Nº 399-2005-GORE-ICA-DRA a Don JORGE CELESTINO MARQUEZ VASQUEZ, en favor de sus herederos legales conforme a sucesión intestada definitiva inscrita en la partida registral N°11077843, la suma de **S/ 6,677.56 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES)**; de conformidad a la liquidación aprobada por el Comité Técnico para la recepción, evaluación y conformidad de los cálculos de los intereses legales laborales, con la siguiente distribución conforme a normas:

- Nelly Isidora Callaye De Marquez en su calidad de conyugue sobreviviente, la suma de S/ 4,451.70 soles.
- Jorge Luis Marquez Callaye en su calidad de hijo, la suma de S/ 1,112.93 soles.
- Luis Fernando Marquez Calllaye en su calidad de hijo, la suma de S/ 1,112.93 soles.

SEGUNDO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura - Genérica de gastos 22 Pensiones y otras prestaciones sociales, especifica 22.11.11 Régimen de Pensiones 20530.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL